

MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y DESARROLLO DE MERCADOS

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA-DODM-144

Fecha:

1 4 SET. 2018

Hoja 6 – 00

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Superintendencia Financiera de **Destinatario:** Colombia, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento, Cooperativas Financieras, Sociedades de Intermediación Cambiaria y de Servicios Financieros Especiales, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Financiera de Desarrollo Nacional, BANCOLDEX, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de derivados.

ASUNTO 6: OPERACIONES DE DERIVADOS

La presente Circular reemplaza en su totalidad la Circular Reglamentaria Externa DODM-144 del 25 de mayo de 2018 correspondiente al Asunto 6: "OPERACIONES DE DERIVADOS" del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

La modificación se realiza para ajustar algunos procedimientos cambiarios y de reporte de las operaciones de derivados.

Conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Resolución Externa No.1 de 2018, la regulación de los Credit Default Swaps de que trata el artículo 65 de la mencionada Resolución entrará en vigencia el 1 de enero de 2019.

Cordialmente,

PAMELA CARDOZO ORTIZ

Subgerente Monetario y de Inversiones

Internacionales



Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

1. ORIGEN

Esta circular reglamenta la Resolución Externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen (en adelante Resolución 1/18), en relación con las operaciones de derivados autorizadas, los agentes del exterior autorizados para realizar estas operaciones, el procedimiento cambiario aplicable al pago, así como el suministro de información al Banco de la República (BR).

2. OPERACIONES AUTORIZADAS

Los contratos de derivados autorizados a los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) y demás residentes son los establecidos en la Sección V del Capítulo II del Título III de la Resolución 1/18.

3. AGENTES DEL EXTERIOR AUTORIZADOS

- Los agentes del exterior autorizados para realizar operaciones de derivados con los IMC señalados en el Numeral 1 del Artículo 8 de la Resolución 1/18, son: (i)los no residentes que tengan suscrito con el IMC un contrato marco para celebrar operaciones de derivados en el mercado mostrador conforme a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) en la Circular Básica Contable y Financiera, y con cláusula de *close-out netting*, y (ii) las cámaras de compensación y liquidación del exterior para el caso de los derivados negociados en bolsas de valores y cuando se trate de la novación de contratos.

El requisito de la cláusula de *close-out netting* en el contrato marco, deberá acreditarse a partir del 1 de septiembre de 2018.

En el caso de celebración de operaciones de *Credit Default Swaps (CDS)*, los agentes del exterior deben además ser calificados como grado de inversión por al menos una sociedad calificadora reconocida internacionalmente.

- Los agentes del exterior autorizados para realizar operaciones de derivados con los residentes, distintos de los IMC señalados en el Numeral 1 del Artículo 8 de la Resolución 1/18 son: (i) los no residentes que hayan realizado operaciones de derivados en el año calendario inmediatamente anterior a la operación por un valor nominal superior a mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000.000), y (ii) las cámaras de compensación y liquidación del exterior para el caso de los derivados negociados en bolsas de valores y cuando se trate de la novación de contratos.

En el caso de celebración de *Credit Default Swaps (CDS)*, los agentes del exterior deben además ser calificados como grado de inversión por al menos una sociedad calificadora reconocida internacionalmente.

WY



Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

No se puede interpretar como garantía de solvencia y cumplimiento que un agente del exterior cumpla las condiciones previstas en esta circular. Continuará siendo responsabilidad de los IMC y de los residentes la adecuada evaluación del riesgo de sus contrapartes.

4. MECANISMOS PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS CREDITICIOS Y DE MERCADO

Los residentes podrán pactar mecanismos para la mitigación de riesgos crediticios y de mercado, incluyendo aquellos que permitan a los residentes:

- Compensar la liquidación de las obligaciones generadas por la realización de operaciones con instrumentos financieros derivados pactados con una misma contraparte en el mercado mostrador.
- Hacer efectivas las garantías que hayan sido constituidas para el cumplimiento de operaciones con instrumentos financieros derivados.
- Terminar anticipadamente o declarar la extinción del plazo y de las obligaciones a través del mecanismo de compensación de operaciones *(close-out netting)*.
- Realizar pagos o neteos periódicos (recouponing).
- Compensar y liquidar instrumentos financieros derivados negociados en el mercado mostrador, a través de una cámara de riesgo central de contraparte.

5. PAGO DE CONTRATOS

5.1 DERIVADOS FINANCIEROS

5.1.1 CELEBRADOS CON AGENTES DEL EXTERIOR AUTORIZADOS

Las operaciones de derivados celebradas con agentes del exterior autorizados se pagarán de la siguiente forma:

- Tratándose de derivados con cumplimiento efectivo peso-divisa o divisa-divisa la operación se pagará intercambiando moneda legal y divisas o dos divisas, según sea el caso.
- Tratándose de derivados con cumplimiento financiero la operación se pagará en moneda legal o en divisas, según lo acuerden las partes.

5.1.2 CELEBRADOS ENTRE RESIDENTES E IMC O ENTRE IMC

Las operaciones de derivados celebradas entre residentes e IMC o entre IMC, con denominación en divisas o con subyacente divisas, se pagarán de la siguiente forma:

- Tratándose de derivados con cumplimiento efectivo peso-divisa o divisa-divisa la operación se pagará intercambiando moneda legal y divisas o dos divisas, según sea el caso.
- Tratándose de derivados con cumplimiento financiero la operación se pagará en moneda legal.

Herr

R



Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

5.1.3 CELEBRADOS ENTRE IMC Y SUCURSALES DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA SOMETIDAS AL RÉGIMEN ESPECIAL

Las operaciones de derivados celebradas entre IMC y las sucursales del sector de hidrocarburos y minería sometidas al régimen especial, de que trata el artículo 94 de la Resolución 1/18, con denominación en divisas o con subyacente divisas, se pagarán de la siguiente forma:

- Tratándose de derivados con cumplimiento efectivo peso-divisa o divisa-divisa la operación se pagará intercambiando moneda legal y divisas o dos divisas, según sea el caso.
- Tratándose de derivados con cumplimiento financiero la operación se pagará en moneda legal.

Las operaciones podrán tener cumplimiento efectivo cuando se efectúen para cubrir las operaciones a las que estas sucursales tienen acceso al mercado cambiario y las operaciones celebradas en moneda extranjera conforme a los artículos 95 y 97 de la Resolución 1/18.

Estas operaciones se realizaran exclusivamente a nombre de la sucursal en Colombia, por lo tanto la sucursal no podrá celebrar operaciones a nombre o por cuenta de la matriz en el exterior, ni la matriz celebrar operaciones a nombre o por cuenta de la sucursal en Colombia.

5.2 CREDIT DEFAULT SWAPS

Las operaciones de *credit default swaps* celebradas entre entidades vigiladas por la SFC y agentes del exterior autorizados, conforme a lo autorizado en el artículo 65 de la Resolución 1/18, así como los pagos asociados con el *credit default swap*, se podrán pagar en divisas o en moneda legal y podrán hacerse con cumplimiento financiero o efectivo, según lo acuerden las partes.

5.3 DERIVADOS SOBRE PRODUCTOS BÁSICOS

Las operaciones de derivados sobre productos básicos (incluido el clima y las emisiones de gases de efecto invernadero) celebradas entre IMC y residentes o entre IMC, se pagarán en moneda legal. Cuando se trate de operaciones con agentes del exterior el pago se realizará en moneda legal o en divisas, según acuerden las partes.

5.4 COMISIONES, PRIMAS, MÁRGENES Y DEPÓSITOS COLATERALES

Los pagos correspondientes a primas, comisiones, márgenes, depósitos colaterales y demás ingresos y egresos asociados a las operaciones de derivados deberán pagarse en moneda legal tratándose de operaciones entre IMC y residentes o entre IMC. Cuando las operaciones se celebren con agentes del exterior autorizados, se pagarán en moneda legal o en divisas, según lo acuerden las partes.

Herr



Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

6. DECLARACIONES DE CAMBIO

De conformidad con lo previsto en la Resolución 1/18, los residentes y no residentes que realicen operaciones de cambio deberán suministrar a los IMC y al BR en el caso de las cuentas de compensación, la información de los datos mínimos de las operaciones que canalicen por conducto del mercado cambiario (Declaración de Cambio). Los datos mínimos de las operaciones de cambio se encuentran establecidos en el capítulo respectivo de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 según la operación de que se trate.

6.1 OPERACIONES CELEBRADAS ENTRE IMC

Tratándose de operaciones celebradas entre IMC señalados en el Numeral 1 del Artículo 8 de la Resolución 1/18, no se requiere suministrar al BR la información de los datos mínimos de las operaciones canalizadas por el mercado cambiario.

Tratándose de operaciones celebradas entre un IMC señalado en el Numeral 1 del Artículo 8 de la Resolución 1/18 y un IMC (distinto de los señalados en el Numeral 1 del Artículo 8 de la Resolución 1/18) aplicará lo dispuesto en el numeral 6.2.2 para los residentes.

6.2 OPERACIONES CELEBRADAS ENTRE LOS IMC SEÑALADOS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCIÓN 1/18 Y AGENTES DEL EXTERIOR AUTORIZADOS

Tratándose de operaciones celebradas entre los IMC señalados en el Numeral 1 del Artículo 8 de la Resolución 1/18 y agentes del exterior autorizados, no se requiere suministrar al BR la información de los datos mínimos de las operaciones canalizadas por el mercado cambiario.

No se requerirá Declaración de Cambio por concepto de los pagos de que trata el parágrafo 1 del artículo 64 de la Resolución 1/18, entre agentes del exterior autorizados para realizar operaciones de derivados y los IMC que actúen como contrapartes de una CRCC por cuenta de aquellos.

6.3 OPERACIONES CELEBRADAS POR RESIDENTES DISTINTOS DE LOS IMC SEÑALADOS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCIÓN 1/18

6.3.1 CELEBRADAS CON AGENTES DEL EXTERIOR AUTORIZADOS

Los residentes (distintos de los IMC señalados en el Numeral 1 del Artículo 8 de la Resolución 1/18) deben suministrar al BR la siguiente información cuando se realicen los pagos de los contratos de derivados:

MY



Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

- a) En las operaciones de derivados divisa-divisa o peso-divisa con cumplimiento efectivo celebradas con agentes del exterior se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- Si los ingresos o egresos de divisas por el pago de la operación se canalizan a través de los IMC, el residente debe suministrar la información de los datos mínimos de la operación de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos (Declaración de Cambio).

Se utilizarán los numerales cambiarios: 5375 (Operaciones de Derivados-Ingresos) o 5910 (Operaciones de Derivados – Egresos), de acuerdo con lo previsto en el Anexo 3 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 y sus modificaciones.

- Si los ingresos o egresos de divisas por el pago de la operación se canalizan a través de cuentas de compensación, el residente debe transmitir al BR el Formulario No. 10 "Relación de Operaciones Cuenta de Compensación" para cada cuenta de compensación que sea utilizada. En este caso este Formulario hará las veces de Declaración de Cambio, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.4.1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 y sus modificaciones.

Se utilizarán los numerales cambiarios: 5800, 5801, 5802, 5803 ó 5804 de egresos por venta de divisas por liquidación de operaciones de derivados, ó 5450, 5451, 5452, 5453 ó 5454 de ingresos por compra de divisas por liquidación de derivados, según corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 3 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 y sus modificaciones.

- Si para efectos de la liquidación de una operación de derivados divisa-divisa, el residente instruye al agente del exterior para que envíe o reciba directamente al beneficiario o al pagador las divisas correspondientes a una operación de cambio, el residente debe suministrar al IMC (si la liquidación se realiza a través de un IMC) o transmitir al BR (si la liquidación se realiza a través de cuentas de compensación) la información de los datos mínimos de la operación de cambio (importación de bienes, exportación de bienes, endeudamiento externo, avales y garantías, inversiones internacionales, servicios, transferencias y otros conceptos, según corresponda (Declaración de Cambio)).
- Si para efectos de la liquidación de una operación de derivados peso-divisa, el residente instruye al agente del exterior para que envíe o reciba directamente al beneficiario o al pagador las divisas correspondientes a una operación de cambio por importación de bienes, exportación de bienes, endeudamiento externo o avales y garantías, el residente debe suministrar al IMC (en el que tenga la cuenta en moneda legal que se acredita o debita para liquidar la operación de derivados) la información de los datos mínimos de la operación de cambio, según corresponda (Declaración de Cambio).
- En el caso de derivados peso-divisa, para efectos del cumplimiento en pesos el residente debe acreditar la cuenta en moneda legal del agente del exterior en el IMC, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10.4.2.1 de la Circular DCIN 83 y sus modificaciones, o recibir en su cuenta en moneda legal los recursos provenientes del agente del exterior, según corresponda.





Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

- **b)** En las operaciones de derivados con cumplimiento financiero celebradas con agentes del exterior se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- Si los ingresos o egresos de divisas por el pago de la operación se canalizan a través de los IMC, el residente debe suministrar la información de los datos mínimos de la operación de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos (Declaración de Cambio).
- Si los ingresos o egresos de divisas por el pago de la operación se canalizan a través de cuentas de compensación, el residente debe transmitir al BR el Formulario No. 10 "Relación de Operaciones Cuenta de Compensación". En este caso, este Formulario hará las veces de la Declaración de Cambio, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.4.1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 y sus modificaciones.
- En ambos casos se utilizarán los numerales cambiarios: 5375 (Operaciones de Derivados-Ingresos) o 5910 (Operaciones de Derivados – Egresos), de acuerdo con lo previsto en el Anexo 3 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 y sus modificaciones.
- Si el pago de la operación se hace en moneda legal, el residente debe acreditar la cuenta en moneda legal del agente del exterior en el IMC, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10.4.2.1 de la Circular DCIN 83 y sus modificaciones, o recibir en su cuenta en moneda legal los recursos provenientes del agente del exterior, según corresponda.
- c) En las operaciones de *credit default swap* y en los derivados sobre precios de productos básicos, se deberá tener en cuenta lo establecido en el literal b) de este numeral.

6.3.2 CELEBRADAS CON LOS IMC SEÑALADOS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCIÓN 1/18

Los residentes distintos de los IMC señalados en el numeral 1 del Artículo 8 de la Resolución 1/18, deben suministrar al BR la siguiente información cuando se realicen los pagos de los contratos de derivados:

- a) En las operaciones de derivados divisa-divisa o peso-divisa con cumplimiento efectivo se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- Si los ingresos o egresos de divisas por el pago de la operación se canalizan a través de los IMC, el residente debe suministrar la información de los datos mínimos de la operación de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos (Declaración de Cambio).
 - Se utilizarán los numerales cambiarios: 5375 (Operaciones de Derivados-Ingresos) o 5910 (Operaciones de Derivados Egresos), de acuerdo con lo previsto en el Anexo 3 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 y sus modificaciones.
- Si los ingresos o egresos de divisas por el pago de la operación se canalizan a través de cuentas de compensación, el residente debe transmitir al BR el Formulario No. 10 "Relación de Operaciones Cuenta de Compensación" para cada cuenta de compensación que sea utilizada.

Hel



Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

En este caso este Formulario hará las veces de Declaración de Cambio, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.4.1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 y sus modificaciones.

Se utilizarán los numerales cambiarios: 5800, 5801, 5802, 5803 ó 5804 de egresos por venta de divisas por liquidación de operaciones de derivados, ó 5450, 5451, 5452, 5453 ó 5454 de ingresos por compra de divisas por liquidación de derivados, según corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 3 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 y sus modificaciones.

- Si para efectos de la liquidación de la operación de derivados, el residente instruye al IMC para que envíe o reciba directamente al beneficiario o al pagador las divisas correspondientes a una operación de cambio, el residente debe suministrar al IMC (si la liquidación se realiza a través de un IMC) o transmitir al BR (si la liquidación se realiza a través de cuentas de compensación) la información de los datos mínimos de la operación de cambio (importación de bienes, exportación de bienes, endeudamiento externo, avales y garantías, inversiones internacionales, servicios, transferencias y otros conceptos, según corresponda (Declaración de Cambio)).

7. REPORTES DE DERIVADOS AL BR

7.1 HORARIO Y ENVÍO DE INFORMACIÓN

El Anexo 3 de esta circular contiene los formatos que los IMC y los residentes deben utilizar para reportar electrónicamente las operaciones de derivados realizadas el día hábil anterior, el instructivo para tramitar los formatos y la tabla de clasificación de actividades económicas. Lo anterior está disponible también en la siguiente dirección: http://www.banrep.gov.co/es/reglamentacion-temas/2165

La información deberá ser enviada al correo electrónico: <u>derivados@banrep.gov.co</u> en los formatos del Anexo 3 de esta circular. Se recomienda leer cuidadosamente el instructivo (Anexo 2 de esta circular) antes de llenar los formatos.

En caso de encontrar dificultades para el envío de la información a través de la dirección electrónica indicada anteriormente, los formatos deberán ser remitidos por fax al 2840228 o 3431171 del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

De acuerdo con lo dispuesto en literal a) del artículo 4 de la Ley 1266 de 2008, los IMC y residentes deberán tener en cuenta el "*Principio de veracidad o calidad de los registros de datos*", según el cual deben garantizar que la información que se suministra al BR sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.





Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

7.2 REPORTE DE OPERACIONES POR LOS IMC SEÑALADOS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCIÓN 1/18

Los IMC señalados en el Numeral 1 del Artículo 8 de la Resolución 1/18 deberán informar diariamente al BR las siguientes operaciones de derivados realizadas el día hábil anterior, incluyendo el ejercicio de opciones:

- Las operaciones de derivados celebradas con agentes del exterior autorizados.
- Las operaciones de derivados celebradas con residentes denominadas en divisas o con subyacente divisas.
- Las operaciones de derivados estandarizados que celebren y que sean compensadas y liquidadas en cámaras de compensación y liquidación del exterior.
- Las operaciones de derivados celebradas con otros IMC denominadas en divisas o con subyacente divisas. En este caso, cada uno de los IMC debe informar la operación al BR.

Los reportes enviados al BR con posterioridad al plazo establecido serán aceptados por el BR. Sin embargo, si el IMC envía la información con posterioridad al plazo establecido en tres o más ocasiones dentro del mes calendario, esta situación se pondrá en conocimiento de la SFC.

7.3 REPORTE DE OPERACIONES POR LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA DE VALORES QUE SON IMC DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCIÓN 1/18

Las sociedades comisionistas de bolsa de valores señaladas en el Numeral 3 del Artículo 8 de la Resolución 1/18, deberán informar diariamente al BR las siguientes operaciones de derivados realizadas el día hábil anterior, incluyendo el ejercicio de opciones:

- Las operaciones de derivados financieros sobre tasa de cambio, celebradas con residentes, IMC o agentes del exterior autorizados que sean compensadas y liquidadas a través de una cámara de riesgo central de contraparte autorizada por la SFC.
- Las operaciones de derivados estandarizados que celebren y que sean compensadas y liquidadas en cámaras de compensación y liquidación del exterior.

Los reportes enviados al BR con posterioridad al plazo establecido serán aceptados por el BR. Sin embargo, si el IMC envía la información con posterioridad al plazo establecido en tres o más ocasiones dentro del mes calendario, esta situación se pondrá en conocimiento de la SFC.

ANY



Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

7.4 REPORTE DE OPERACIONES POR ENTIDADES VIGILADAS POR LA SFC, DISTINTAS DE LOS IMC SEÑALADOS EN EL NUMERAL 7.2 Y 7.3 DE ESTA CIRCULAR

Las entidades vigiladas por la SFC, distintas de las señaladas en los numerales 7.2 y 7.3 de esta circular, deberán informar diariamente al BR las siguientes operaciones de derivados realizadas el día hábil anterior, incluyendo el ejercicio de opciones.

- Las operaciones de derivados celebradas con agentes del exterior autorizados.
- Las operaciones de derivados estandarizados que celebren y que sean compensadas y liquidadas en cámaras de compensación y liquidación del exterior.

Los reportes enviados al BR con posterioridad al plazo establecido serán aceptados por el BR. Sin embargo, si la entidad vigilada envía la información con posterioridad al plazo establecido en tres o más ocasiones dentro del mes calendario, esta situación se pondrá en conocimiento de la SFC.

7.5 REPORTE DE OPERACIONES POR RESIDENTES, DISTINTOS DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SFC

Los residentes, distintos de entidades vigiladas por la SFC:

- Deberán informar las operaciones de derivados estandarizados realizados el día hábil anterior que celebren y sean compensadas y liquidadas en cámaras de compensación y liquidación del exterior, cuando en el año calendario inmediatamente anterior el residente haya compensado y liquidado en cámaras de compensación y liquidación del exterior operaciones de derivados estandarizados por un valor nominal acumulado igual o superior a USD500.000, o su equivalente en otras monedas.

Las operaciones de derivados estandarizados que celebre la casa matriz o controlante del exterior para el residente (distinto de IMC y de entidades vigiladas por la SFC), de tal forma que este último sea responsable de las ganancias o pérdidas de dichas operaciones, deberán informarse cuando en el año calendario inmediatamente anterior el residente haya sido responsable de operaciones de derivados estandarizados por un valor nominal acumulado igual o superior a USD500.000, o su equivalente en otras monedas.

A efectos de lo dispuesto en la Ley 1328 de 2009 y en el decreto reglamentario y sus modificaciones, con el fin de que las operaciones de derivados no estandarizados realizadas con agentes del exterior autorizados puedan ser sujetas de terminación anticipada y de compensación y liquidación en caso de que alguna de la contrapartes incurra un proceso de insolvencia o de naturaleza concursal, toma de posesión para liquidación o acuerdos globales de reestructuración de deudas (*close-out netting*), los residentes (distintos de entidades vigiladas por la SFC) informarán diariamente al BR las operaciones de derivados no estandarizados realizadas con agentes del exterior autorizados el día hábil anterior, incluyendo el ejercicio de opciones.

yor)



Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

- Deberán informar las operaciones de derivados no estandarizados que celebren el día hábil anterior sus matrices o entidades controlantes del exterior por ellos, de tal forma que el residente sea responsable de las ganancias o pérdidas de dichas operaciones. Para el efecto, el residente deberá reportar las características de los mencionados contratos, especificando como contraparte a su casa matriz o entidad controlante. Este reporte deberá ser enviado el día siguiente al cual se conozcan las características de los contratos, y en todo caso antes de realizar las liquidaciones con la casa matriz.

Los reportes enviados al BR con posterioridad al plazo establecido serán aceptados por el BR. Sin embargo, si el residente envía la información con posterioridad al plazo establecido en tres o más ocasiones dentro del mes calendario, esta situación se pondrá en conocimiento de la autoridad de control y vigilancia.

7.6 MODIFICACIONES Y ERRORES DE DIGITACIÓN

Las modificaciones a las condiciones pactadas en las operaciones de derivados durante la vigencia del contrato se deben reportar al BR por el IMC o el residente, según corresponda, el día hábil siguiente de acuerdo con lo previsto en el numeral 7.1 de esta circular. No podrán hacerse modificaciones después del vencimiento del contrato. Las modificaciones a las contrapartes del contrato podrán realizarse a partir del 1 de septiembre de 2018.

Los errores de digitación en la información enviada por el IMC o por el residente al BR, se pueden reportar en cualquier momento, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7.1 de esta circular.

8. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los IMC y los residentes deberán conservar los documentos que acrediten ante las entidades de vigilancia y control que los agentes del exterior autorizados con quienes hayan realizado operaciones de derivados cumplen con lo previsto en el numeral 3 de esta circular.

Las Declaraciones de Cambio deberán conservarse de conformidad con lo previsto en la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 y sus modificaciones.

El BR podrá solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para el registro estadístico de las operaciones de derivados e informar cualquier incumplimiento a las entidades de vigilancia y control correspondientes.

9. SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES DE DERIVADOS REPORTADAS POR LOS RESIDENTES E IMC AL BR

WH

Los residentes, los IMC o los agentes del exterior podrán solicitar la información de las operaciones de derivados en las cuales hayan participado como contraparte a la Subgerencia Monetaria y de



Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

Inversiones Internacionales del BR. La solicitud deberá realizarse mediante comunicación escrita firmada por la persona natural o jurídica interesada, su representante legal o apoderado, o el agente del exterior autorizado. Dicha comunicación deberá contener los datos que identifiquen la operación respecto de la cual se solicita la información.

10. ANEXOS

Hacen parte de esta circular la tabla de clasificación de actividades económicas, el instructivo para diligenciar los formatos de las operaciones de derivados y los formatos de reporte de derivados que los IMC y los residentes deben utilizar para reportar electrónicamente las operaciones de derivados al BR, según se relaciona en los siguientes Anexos:

Anexo No. 1 Tabla de clasificación de actividades económicas.

Anexo No. 2 Instructivo para diligenciar los formatos de las operaciones de derivados.

Anexo No. 3 Formatos de reporte de derivados.

HIH



Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

TABLA DE CLASIFICACION DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- A AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA, PESCA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS
- **B** EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS, EXTRACCION PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL
- C INDUSTRIA MANUFACTURERA
- D SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, Y AGUA
- E CONSTRUCCION
- F COMERCIO
- G TURISMO, HOTELES Y RESTAURANTES
- H TRANSPORTE, MANIPULACION DE CARGA, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO
- I CORREO Y TELECOMUNICACIONES
- J1 BANCA CENTRAL
- **J2** BANCOS COMERCIALES Y BANCOS ESPECIALIZADOS EN CARTERA HIPOTECARIA
- **J3** CORPORACIONES FINANCIERAS (INCLUYE IFI)
- J4 COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (INCLUYE COMPAÑIAS DE LEASING)
- J5 COOPERATIVAS FINANCIERAS Y FONDOS DE EMPLEADOS
- J6 SOCIEDADES FIDUCIARIAS (A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS)
- J7 SOCIEDADES DE CAPITALIZACION
- J8 ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA (FACTORING)
- **J9** BOLSA DE VALORES
- J10 SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA (A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS)

wit



Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

J11 CASAS DE CAMBIO

- J12 ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES ESPECIALES: FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL, ICETEX, BANCOLDEX, FINAGRO, FINDETER Y FONADE
- J13 OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS (SEPDE)
- **K** NO RESIDENTE
- L1 PLANES DE SEGUROS GENERALES, SEGUROS DE VIDA Y REASEGUROS
- **L2** PLANES DE PENSIONES VOLUNTARIAS
- L3 PLANES DE CESANTIAS
- L4 PLANES DE PENSIONES DE AFILIACION OBLIGATORIA
- L5 PLANES DE PENSIONES DEL REGIMEN DE PRIMA MEDIA (INCLUYE: SEGURO SOCIAL, CAJANAL, CAPRECOM, ENTRE OTROS)
- L6 POSICIÓN PROPIA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS O ASEGURADORAS
- L7 PATRIMONIOS AUTÓNOMOS ADMINISTRADOS POR FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
- M ACTIVIDADES EMPRESARIALES: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO, INFORMATICA Y ACTIVIDADES CONEXAS, INVESTIGACION Y DESARROLLO, OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES
- N ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA
- O EDUCACION, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, ACTIVIDAD DE ASOCIACIONES
- P SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD
- O ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES
- R PERSONA NATURAL

HUH



Hoja 6-A2 - 1

Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR LOS FORMATOS DE LAS OPERACIONES DE DERIVADOS

Las operaciones de derivados, sus modificaciones y los errores de digitación se deben reportar a través del archivo en formato Excel¹, "Modelo de formatos de reporte de derivados"² el cual contiene varias hojas con formatos específicos para reportar los diferentes tipos de instrumentos.

Al diligenciar estas hojas, no altere el formato de las columnas, no borre ni inserte filas o columnas, ni cambie el nombre de las hojas, puesto que serán leídas por una aplicación y cualquier modificación afectará el procesamiento de la información.

Las columnas sombreadas contienen listas desplegables. Para seleccionar una opción haga clic al lado derecho de la celda. Su utilización agilizará el registro de información y minimizará el riesgo de errores de digitación.

Las columnas contienen instrucciones para diligenciar los datos, de tal forma que sea fácil y rápido completarlas. Adicionalmente, están formateadas y validan los datos de entrada, por lo que los formatos de las celdas no deben ser modificados en ningún caso.

Lea cuidadosamente estas instrucciones antes de diligenciar su archivo. Para resolver cualquier duda comuníquese al correo electrónico derivados@banrep.gov.co.

1 DESCRIPCIÓN SOBRE LOS CAMPOS COMUNES A TODAS LAS OPERACIONES

Entidad, NIT v Código

En la hoja: "forward peso-dólar", la celda sombreada en amarillo bajo el título "Entidad" contiene la lista desplegable de intermediarios del mercado cambiario (IMC), con el fin de identificar la entidad que está reportando las operaciones de derivados. Al seleccionar el nombre de la entidad, aparecerá automáticamente (en las casillas inferiores) el NIT y el código asociado, en ésta y en las demás hojas del archivo. Es importante seleccionar correctamente la entidad, puesto que la aplicación toma estas tres referencias como claves para la clasificación de los datos. Los residentes y los IMC (sólo en el caso de no encontrar el nombre de la entidad en la lista desplegable), deben escribir su nombre o razón social seguida por su respectivo número de identificación; en estos casos deje en blanco la casilla de código asociado.

² Ingrese a http://www.banrep.gov.co/es/normatividad/operaciones-de-derivados



¹ El archivo debe ser diligenciado en Excel 97 o versiones posteriores.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM – 144 ANEXO No. 2

Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

Número Consecutivo

En la columna "Número Consecutivo" debe poner el número consecutivo correspondiente a la operación que está registrando. Los cambios en las condiciones de la operación, el ejercicio de opciones y los errores de digitación se deben reportar bajo el número consecutivo con que inicialmente reportó la operación. Para cada tipo de operación (forwards peso dólar, opciones peso dólar, swaps peso dólar, swaps peso dólar y tasa de interés, forwards otras monedas, opciones otras monedas, swaps otras monedas, swaps otras monedas y tasa de interés, etc.) debe existir una serie de números consecutivos diferente.

El número consecutivo de las operaciones forward peso-dólar será asignado por el BR y enviado vía correo electrónico a las entidades reportantes el día del reporte en las horas de la tarde. Para las demás operaciones el número consecutivo será asignado por el obligado a reportar la operación.

Tipo de Transacción

En esta columna se debe seleccionar la posición en el contrato, que está asumiendo quien reporta el contrato de derivados. Ya sea Comprador (C) o Vendedor (V) de divisas. En el caso de derivados en otras monedas se debe seleccionar la posición respecto a la moneda 1 (ver numeral 2.1 de este Anexo).

Monto

En esta columna se debe ingresar el monto de la operación, expresado en dólares de los Estados Unidos (USD). Para el caso de derivados en otras monedas, se debe ingresar el monto de la operación expresado en la moneda 1 (ver numeral 2.2 de este Anexo)

Nombre y NIT de la contraparte

Esta columna despliega una lista con establecimientos de crédito, sociedades comisionistas de bolsa, fondos de pensiones obligatorias y fondos de cesantías. Si va a usar alguna de estas entidades despliegue la lista; o de lo contrario escriba el nombre de la contraparte seguido del NIT ó del número de cédula, sin comas ni puntos.

Código del Sector

En esta columna se despliega una lista de actividades económicas con sus respectivos códigos, con el fin de catalogar la contraparte con la cual se realizó el negocio. Esta lista se encuentra en el Anexo 1 de esta circular.

Opcionalidad y Tipo de opcionalidad

En la columna "Opcionalidad" debe registrar si la operación tiene o no algún tipo de opción implícita en el contrato. Sólo en el caso en que la operación tenga alguna opción implícita en el contrato, se debe especificar el tipo de opción en la columna "Tipo de opcionalidad".

Modalidad de cumplimiento

En esta columna se debe seleccionar de la lista desplegable la forma como se realizará la liquidación del contrato (cumplimiento financiero o cumplimiento efectivo).





CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM – 144 ANEXO No. 2

Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

Tipo de Novedad

En esta columna, debe seleccionar la novedad sobre la operación que se está reportando clasificándolas en *Inicial (I)*, *Modificación (M)* o *Errores de Digitación (E)*. Es obligatorio diligenciar este campo.

Operación Realizada por Matriz o Controlante

Esta columna debe ser diligenciada por las entidades cuyas operaciones hayan sido realizadas por su casa matriz o controlante, pero cuyas pérdidas o ganancias se encuentren a su cargo. De esta manera la opción NO se encuentra seleccionada por defecto.

2 OBSERVACIONES ESPECÍFICAS DE ACUERDO A LA OPERACIÓN REPORTADA

2.1 Forwards peso-dólar

Para estas operaciones existen las columnas "Aceptado por CRCC" y "Fecha de Aceptación por CRCC".

Cuando la operación no ha sido aceptada para su compensación y liquidación) por una Cámara de Riesgo Central de Contraparte (CRCC) autorizada, debe diligenciarse "No" en la columna "Aceptado por CRCC" y la columna "Fecha de Aceptación por CRCC" debe quedar en blanco. Cuando la operación ha sido aceptada para su compensación y liquidación por una CRCC autorizada, los intermediarios deben enviar una modificación de la operación cambiando "No" por "Si" en la columna "Aceptado por CRCC" e incluyendo en la columna "Fecha de Aceptación por CRCC" la fecha en que la CRCC aceptó la operación.

2.2 Forwards otras monedas, Opciones otras monedas, Swaps otras monedas y Swaps otras monedas y tasa de interés

Para estas operaciones existe la columna monedas involucradas que permite registrar los negocios pactados en monedas diferentes al par peso/dólar. Los tipos de monedas involucradas se seleccionan, al desplegar las columnas moneda1 y moneda2, de acuerdo con los códigos SWIFT de las monedas. El valor del monto pactado debe registrarse en unidades de la moneda1, y la tasa pactada como cantidad de moneda 2 por moneda 1 (moneda2/moneda1).

2.3 FX swap

En el caso en que en el FX swap haya un flujo de contado, para el primer intercambio de flujos, la fecha de vencimiento es la misma fecha de negociación. Cada intercambio de flujos se debe registrar en una fila diferente, sin embargo, todos los flujos que hacen parte del FX swap deben tener la misma fecha de negociación y el mismo número consecutivo.

2.4 Credit Default Swaps (CDS)

- Moneda: se refiere a la moneda de denominación del CDS, que debe ser la misma del activo de referencia.
- · Activo de referencia: se refiere al activo sobre el cual se estructura el pago del CDS.

HUH



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM – 144 ANEXO No. 2

Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

- Valor facial a cubrir: se refiere al porcentaje del valor nominal del activo de referencia que paga el vendedor de cobertura ante los eventos de crédito definidos en el contrato.
- Pago inicial del contrato: en el caso en que se pacte un pago inicial se debe registrar el monto pagado. Este monto debe registrarse como porcentaje del valor nominal del contrato.
- Prima: se refiere a los pagos periódicos pactados en el CDS. Este monto debe registrarse como porcentaje del valor nominal del contrato.
- Periodicidad del pago de la prima: registrar la frecuencia de los pagos periódicos (semanal, mensual, bimensual, trimestral, semestral etc.)

En el reporte de venta de *credit default swaps*, se debe diligenciar en la casilla "numero consecutivo", el número que identificó la operación de compra de ese *credit default swap*.

2.7 Forwards y Opciones sobre Tasas de Interés e Índices Bursátiles

En estos formatos se deben diligenciar los derivados sobre tasas de interés e índices bursátiles que: (i) negocien los IMC o los residentes con agentes del exterior autorizados; y (ii) se negocien entre dos IMC o entre un IMC y un residente con denominación en divisas o con subyacente divisa.

- Tasa de interés o título de renta fija subyacente: debe seleccionar o diligenciar la tasa de interés o el título subyacente de la operación.
- Emisor del título de renta fija subyacente: debe registrar el emisor del título en el caso en que el subyacente de la operación sea un título de renta fija.
- Tipo de tasa cupón de los títulos: debe indicar si la tasa cupón es Fija o Variable en el caso en que el subyacente de la operación sea un título de renta fija.
- Plazo de la tasa de interés o fecha de vencimiento del título: debe indicar el plazo de la tasa de interés si el subyacente es una tasa de interés (1 semana, 1 mes, 30 días, 90 días, etc.). Debe indicar la fecha de vencimiento del título de renta fija, si el subyacente de la operación es un título de renta fija (Día/Mes/Año).
- Denominación del título o tasa de interés: debe seleccionar o registrar la denominación del título o la tasa de interés.

2.8 Derivados sobre precios de productos básicos

- Tipo de Producto: hace referencia al tipo de derivado negociado, dentro de estos se encuentran opciones, forward, swaps, etc.
- Moneda de Referencia: corresponde a la moneda en la cual se encuentra denominado el contrato.
- Producto Subyacente: corresponde al producto básico subyacente del contrato derivado negociado.
- Nombre de la Contraparte: corresponde al agente del exterior autorizado para realizar derivados, o a la cámara de compensación y liquidación del exterior.
- País de la Contraparte: corresponde al país en donde se encuentra establecida la contraparte con la cual se negoció el derivado.

MY



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM – 144 ANEXO No. 2

Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

- Tipo Contraparte: se indica si la contraparte con la que se negoció el contrato corresponde a una entidad financiera o no financiera.
- Precio Pactado: corresponde al precio del contrato negociado
- Opciones Tipo de Opción: indica si se trata de una opción americana o europea.
- Precio Ejercicio: corresponde al precio de ejercicio de las opciones en la moneda de referencia del contrato.
- Swap Tasa de Referencia: indica si existe algún tipo de tasa de referencia en el contrato.
- Swap Periodicidad: corresponde a la periodicidad con la que se intercambian los flujos expresado en número de veces al año.
- Comentarios: incorpora cualquier información adicional relevante sobre la operación que no haya sido consignada en los campos anteriores.

2.9 Otros Subyacentes e Instrumentos

En esta hoja sólo se deben reportar las operaciones de derivados cuyo subyacente sea distinto a los que se reportan en las demás hojas del formato (tasa de cambio, tasas de interés, índices bursátiles, productos básicos).

- Número consecutivo: número único asignado a cada registro de operación. Este valor lo asigna cada entidad.
- Tipo de transacción: indica si la operación es de compra o venta por parte de la entidad.
- Tipo producto: indica el tipo de derivado de la operación (swap, forward, opción u otro). Si se selecciona la opción "otros" se debe especificar de qué tipo de derivado se trata.
- Fecha de negociación: fecha en la que se pacta el contrato de derivado.
- Fecha de vencimiento: fecha en la que vence el contrato.
- Subyacente 1: el subyacente del contrato de derivado. En caso de ser un swap, debe reportarse el subyacente que está comprando quien reporta la operación.
- Subyacente 2: en caso de ser un swap con dos subyacentes, incluir en este campo el subyacente que está vendiendo quien reporta la operación.
- Monto nominal en dólares: valor nominal del contrato expresado en dólares.
- Nombre de la contraparte: nombre de la entidad con la cual el agente que reporta pacta el contrato.
- Código del sector: es el sector económico al que pertenece la contraparte, según el Anexo 1 de esta circular.
- País de la contraparte: país en el cual se encuentra establecida la contraparte.
- Modalidad de cumplimiento: indica si la operación pactada tendrá cumplimiento financiero o cumplimiento efectivo.
- Prima de la opción: indica el valor en dólares de la prima de la opción.
- · Clase de opción: indica si se trata de opción Put o una opción Call.
- Tipo de opción: indica si se trata de una opción Europea, Americana o de otro tipo.
- Opciones Precio ejercicio en moneda de referencia: indica el precio de ejercicio (strike) de la opción, expresado en la moneda de referencia.

MY



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM – 144 ANEXO No. 2

Fecha: 14 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

3 MODIFICACIONES Y ERRORES DE DIGITACIÓN

Tanto los reportes de las modificaciones como los de los errores de digitación, deben incluir el número consecutivo (código único), que los identifica como únicos en la fecha en que fueron enviados y deben marcar en la columna Tipo de Novedad: modificación (M) o error de digitación (E) según corresponda al caso. Se entienden como modificaciones, las operaciones que tuvieron un cambio en las condiciones pactadas y como errores de digitación aquellas que se originaron por un error de digitación.

4 DEFINICIONES

- "Forwards" de Cumplimiento Efectivo: Aquellas operaciones en las cuales en el momento de su cumplimiento se realiza la entrega física del subyacente.
- "Forwards" de Cumplimiento Financiero: Aquellas operaciones en las cuales el cumplimiento se hace únicamente con la entrega del diferencial entre el precio pactado en la operación a futuro y el precio de mercado del valor correspondiente el día del cumplimiento de la operación.
- Tasa de Contado: Se define como la tasa de cambio de mercado, en el momento de la realización del contrato, contra la cual se calcula la devaluación implícita de la tasa futura.
- Tasa de Referencia: Se define como la tasa de cambio de mercado, convenida entre las partes, con el fin de ser utilizada para la liquidación de los contratos cuyo cumplimiento es financiero.



Hoja 6-A3 - 1

Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS



MODELO DE FORMATOS DE REPORTE DE DERIVADOS FORWARDS PESO-DÓLAR

Entidad	
NIT	
Código IMC	

Número	Tipo de	Fecha de	Fecha de	Mosto	Nombre de la	Código Sector	Tzıc	Tasa	Modalidad de	Tasa de		Tipode	Tipo de	Aceptado por	Fecha de Aceptación	Operación realizada por
Consecutivo	Transacción	Negociación	Vesciniento	ca US\$	Contraparte	(Según Tahla 1)	Contado (\$/US\$)	Pactada (\$/US\$)	Complimiento	Referencia	Opcionalidad	Opción	Novedad	CRCC	por CROC	Matriz/ Controlante
																NO
																NO
																NO
																NO
																NO
																NO
																NO
																NO
																NO
																NO
																NO
																NO NO
																NO NO
																NO
																NO



Hoja 6-A3 - 2

Fecha: 14 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS



MODELO DE FORMATOS DE REPORTE DE DERIVADOS OPCIONES PESO-DÓLAR

BR-3-6	59-1

Entidad	
NII	
Código IMC	

Número	Tipo de	Fecha de	Fecha de	Fecha de	Monto	Nombre de la	Código Sector	Tipo de	Prima	Tasa	Condición de	Tipo de	Operación realizada por
Consecutivo	Transacción	Negociación	Vencimiento	Ejerddo	en US\$	Contraparte	(Según Tabla 1)	Opción	Inicial (\$/US\$)	Pactada (\$/US\$)	Ejerdeio	Novedad	Matriz/ Controlaute
													NO
													NO
													NO
													NO
													NO
													NO
													NO
													NO
													NO
													NO
									A.A.				NO
													NO
													NO
													NO
													NO
													NO
													NO
								1					NO



Hoja 6-A3 - 3

Fecha: 1 4 SET. 2018

BR-3-659-1

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

COMPI	

MODELO DE FORMATOS DE REPORTE DE DERIVADOS SWAPS PESO-DÓLAR

Entidad	
NIT	
Código IMC	

Número Consecutivo	Tipo de Transacción	Fecha de Negociación	Fecha de Vencimiento	Monto en US\$	Nombre de la Contraparte	Código Sector (Según Tabla 1)	Tasa Pactada (\$/US\$)	Modalidad de Cumplimiento	Tipo de Novedad	Operación realizada por Matriz/ Controlante
										NO
										NO
										NO
										NO
										NO
										NO
										NO
										NO
										NO
										NO
										NO
										NO
										NO
										NO
										NO
										NO
										NO



Hoja 6-A3 - 4

Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS



MODELO DE FORMATOS DE REPORTE DE DERIVADOS SWAPS PESO-DÓLAR Y TASA DEINTERÉS

BR-3-659-1	
------------	--

Entidad	
NIT	
Código IMC	

Número Consecutivo	Tipo de Transacción	Fecka de Negociación	Fecka de Vencimiento	Mionto en USS	Tasa interés dólares	Tasa interés pesos	Nombre de la Contraparte	Código Sector (Según Tabla 1)	Tasa pactada (S/USS)	Modalidad de Cumplimiento	Periodicidad Dólar	Periodicidad Peso	Tipo de Novedad	Operación realizada por Matriz/ Controlante
														NO
														NO
		<u> </u>												NO
														NO
														NO
														NO
														NO
														NO
														NO
														NO
														NO
														NO
														NO
														NO
									1					NO
	Ţ				1						1			NO
														NO
	1				1								1	NO



Hoja 6-A3 - 5

Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS



MODELO DE FORMATOS DE REPORTE DE DERIVADOS FORWARDS OTRAS MONEDAS

Entidad	
NTT	
Código IMC	

Námero	Monedas în	volucradas	Tipo de Transacción	Fecha de	Fecha de	Monto	Nombre de la	Código Sector	Tasa Pactada	Modalidad	Opcionalidad	Tipo de	Tipo de	Operación realizada por
Consecutivo	Moneda 1	Moneda 2	(con relación a moneda 1)	Negociación	Vencimiento	Moneda 1	Contraparte	(Según Tabia 1)	(Moneda2/Moneda1)	de Camplimiento		Opción	Novedad	Matriz/Controlante
														NO
														NO
														NO
														NO
														NO
														NO
														NO
														NO
														NO
														NO
														NO
														NO
														NO
														NO
														NO





Hoja 6-A3 - 6

BR-3-659-1

Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

|--|

MODELO DE FORMATOS DE REPORTE DE DERIVADOS OPCIONES OTRAS MONEDAS

Fotidad	
NII	
Código IMC	

Número	Monedas	involucradas	Tipo de Transacción	Fecha de	Fecha de	Fecha de	Monto	Nombre de la	Código Sector	Tipo de	Prims	Tasa Pactada	Condición de	Tipo de	Operación realizada por
Consecutivo	Moneda 1	Moneda 2	(con relación a moneda 1)	Negociación	Vencimiento	Ejercicio	Moneda 1	Contraparte	(Según Tabla 1)	Opción	(Moneda2/Moneda1)	(Moneda2/Moneda1)	Ejercicio	Nove dad	Matriz/ Controlante
	***************************************														NO
	***************************************														NO
															NO
															NO
															NO
															NO
															NO
															NO
\															NO
															NO
						1									NO
			T							1					NO NO
			<u> </u>												NO
	1						 			1				1	NO



Hoja 6-A3 - 7

Fecha: 1 4 SET. 2018

BR-J-659-1

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

COMOTO

MODELO DE FORMATOS DE REPORTE DE DERIVADOS SWAPS OTRAS MONEDAS

Entidad	
NIT	
Código IMC	

Námero	Monedas ir	wducradas	Tipo de	Fecka de	Fecka de	Monto	Nombre de la	Código Sector	Tasa Pactada	Modalidad de	Tipo de	Operación realizada por
Consecutivo	Moneda 1	Moneda 2	Transacción	Negociación	Vercialesto	Moneda I	Contraparte	(S egún Tabla 1)	(Mon eda2/Mon eda1)	Cumplimiento	Novedad	Matriz/Controlante
												NO
												NO
								1				NO
												NO
												NO
												NO
											***************************************	NO
												NO
												NO
												NO
		1										NO
												NO
												NO
								***************************************		1		NO
			<u> </u>		1						***************************************	NO
												NO





Hoja 6-A3 - 8

Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

MODELO DE FORMATOS DE REPORTE DE DERIVADOS SWAPS OTRAS MONEDAS Y TASA DE INTERÉS

Entidad	
NIT	
Código IMC	

Número	Monedas 1	avalucradas	Tipo de	Pecha de	Fecha de	Minuto	Tasa interés	Tasa interés	Nombre de la	Código S ector	Tasa Pactada	Modalidad de	Periodicidad	Periodicidad	Tipo de	Operación realizada por
Consecutive	Moneda 1	Moneda 2	Transacción	Negociación	Vendudento	Microcia 1	Moneth 1	Minoch 2	Contraparte	(Según Tabla 1)	(Minnedu2/Minnedu1)	Cumplimiento	Minacia I	Moneda 2	Novedad	Matrie/ Controlante
																NO
																NO
																NO
																NO
																NO
				1												NO
						***************************************										NO
	1			T	1			1		" -	1					NO
																NO
			T	·				i i								NO
			 	1	1		†	1								NO
	·			1												NO
												 				NO
		***************************************	 	+	<u> </u>		 					<u> </u>				NO
	 	-	+	+	 		 	 		+	+			 	 	NO
			 	-			 	·		+					 	NO
			+		_						-		 	 	 	NO



Hoja 6-A3 - 9

BR-3-659-1

Fecha: 14 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

MODELO DE FORMATOS DE REPORTE DE DERIVADOS CREDIT DEFAULT SWAPS

Entidad	0
NII	
Código IMC	

Número	Tipo de	Fecha de	Moneda	Fecha de	Emisor del Activo de	Fecha de vencimiento del activo de referencia. (Si	Valor facial a cubrir	Nombre de la	Valor nominal	Prima Inicial	Prima Periódica	Periodicidad	Modalidad de	Tipo de	Operación realizada por
Consecutivo	Transacción	Negociación		Terminación del CDS	Referencia	aplica)	en %	Contraparte del CDS	del CDS			Prima	Cumplimiento	Novedad	Matriz/ Controlante
														_	<u> </u>
	 											 			
	1														
			 												
	 									<u> </u>	<u> </u>				
									 					1	
			<u> </u>									1		1	
		<u> </u>									1				



Hoja 6-A3 - 10

Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

COMPLE	

MODELO DE FORMATOS DE REPORTE DE DERIVADOS OPCIONES DE TASA DE INTERÉS

Entidad	
NIT	
Código IMC	

Número	Tipo de	Fecha de	Fecha de			Nombre de la	Código Sector	Tasa de Interés ó Titulo	Emisor del Titulo	Tipo de Tasa Cupón	Piazo (lasa de interés) o	Denominación del	Precio o Tasa		Tipo de	Tipo de	Operación realizada por
Consecutivo	Transacción	Negociación	Vencimien to	Monto	Moneda	Contraparte	(Según Tabla 1)	de Renta Flja Subyacente	(sólo para titulos)	(sôlo para titulos)	fecha de vencio (tímios)	tián koo de la tasa	Pactada	Prima	Opción	Novedad	Matrix/Controlante
									illosaceeeyy###W								NO
									environi (Alberta)								NO
									7444 P. (1841)								NO
									- 1. - 1								NO
									ASTROPOSABLE								NO
									100011000000000000000000000000000000000								NO
															ļ		NO
																	NO
												······································					NO
								, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,									NO
									::::::::::::::::::::::::::::::::::::::							1	NO
															1		NO
									against a charach								NO
***************************************																	NO
	<u> </u>												1			1	NO
			1	1	1				ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF		1						NO
					1									ļ		1	NO
	1	†	†						12/14/19/04/04				1		-	1	NO



Fecha: 1 4 SET. 2018

Hoja 6-A3 - 11

BR-9-459-1

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

COMPIL

MODELO DE FORMATOS DE REPORTE DE DERIVADOS FORWARDS ÍNDICES BURSÁTILES

Entidad	
NIT	
Código IMC	

Número Consecutivo	Tipo de Trans acción	Fecha de Negociación	Fecha de Vencimiento	Monto	Moneda	Nombre de la Contraparte	Código Sector (Según Tabla 1)	Indice Bursátil Subyacente	Precio Pactado	Modalidad de Cumplimiento	Opcionalidad	Tipo de Opción	Tipo de Novedad	Operación realizada por Matriz/ Controlante
														NO
														NO
								ar Xalis Paraes and III.						NO
								2003 (\$2.60 Keyenen						NO
														NO
								BOWNSELL AREA						NO
								William States						NO
								Mark Made medic.						NO
														NO
														NO
														NO
														NO
					1			100 100 100 100 100 100 100 100 100 100						NO
														NO
								Million Committee of Committee						NO
														NO
														NO
														NO
								Maria Maria (Maria Maria Maria)						NO



Hoja 6-A3 - 12

BR-3-659-1

Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

MODELO DE FORMATOS DE REPORTE DE DERIVADOS OPCIONES ÍNDICES BURSÁTHES

Fatidad	
NII	
Código IMC	

Número Consecutivo	Tipo de Transacción	Fecha de Negociación	Fecha de Vencimiento	Monto	Moneda	Nombre de la Contraparte	Código Sector (Según Tabla 1)	Îndice Buraitil Subyacente	Precio Pactado	Prima	Tipo de Opción	Tipo de Novedad	Operación realizada por Matriz/ Controlante
								Sanda suk su					NO
													NO
													NO
								especial consequent tracks			1	1	NO
	1												NO
								100					NO
								S. Wings Sollar College					NO
													NO
								37.00 S. 10.00 S. 10					NO
													NO .
													NO
													NO
				!									NO
													NO
													NO
													NO
													NO
													NO



Hoja 6-A3 - 13

Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

CONCES

MODELO DE FORMATOS DE REPORTE DE DERIVADOS PRODUCTOS BÁSICOS

Entidad	
NIT	

Número Consecutivo	Tipo de Transacción	Tipo Producto	Moneda Referencia	Fecha de Negociación	Fecha de Vencimiento	Monto en Moneda de Referencia	Producto Subyacente	Nombre de la Contraparte	País de la Contraparte	Tipo Contraparte
						1				

Tasa de Contado en Moneda de Referencia	Tasa Pactada (Precio)	Modalidad de Cumplimiento	Opciones Cull/Put	Opciones Tipo Opc.	Opciones Precio Ejercicio en Moneda de Referencia	Swap Tasa de Referencia	Swap Periodicidad	Tipo de Novedad	Comentarios	Operación realizada por Matriz/ Controlante
										NO
										NO
										NO
										NO
										NO
										NO
										NO
										NO
										NO
										NO
										NO
										МО
										NO



Hoja 6-A3 - 14

Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

|--|

MODELO DE FORMATOS DE REPORTE DE DERIVADOS FUTUROS ESTANDARZADOS SOBRE TASAS DE CAMBIO, TASAS DE INTERÉS O ÍNDICES ACCIONARIOS

mr.1-0

Fasidad NII Código IMC

Número	Monedus in	rolucrades	Tipe do Transacción	Fecha de	Fecha de	Monto	Nombre de la Chmara de Componsación y Liquidación del	Taxa Pactedo	Modalidad		Tipo de	Taxa de Interés è Titulo	Zmisor del Timbe	Tipo de Tasa Cupin	Place (taxa de interés) e	Denominación del	Indice Bursácii	Tipo do	Operación custicado por
Concello	Moneda 1	Moneds 2	(con relación a moneda l)	Negociación	Vencimiento	Moneda 1	Exterior	(Monedal/Monedal)	de Cumplituiente	Opcionalidad	Opción	de Rents Fijs Subyacente	(solle pura titulos)	(válo pera tímios)	fecim de mucto (Kimba)	timio o de la tusa	Subvecente	Novedad	Material Controlante
													CHERONIE HE SHIPSON				Violeta ya Usmoo		NO
													MARKET STATES				navarska (Alies)		NO
													www.com/date/or				100000000000000000000000000000000000000		NO
) 1890 KOO JAMASSA (HIPAGEO SENTENTE	***************************************	NO
											T								NO
				1									80103114-151-0514A				SWARENCES		NO
	1												0.0000000000000000000000000000000000000				124:000 000 PERSON		NO
													4500002045503-34504				umalikalitikan silike:		NO
						T			T			1	Mical States and				999512785197976		NO
													Control Sill School State				25050000000000000000000000000000000000		NO
										T	1	T	000000000000000000000000000000000000000				Design Control		NO
	ľ		1						1	1	1		NESTRAIN UNITED TO		1		SAIRYESSERVES		NO
										1	1		/axayasa (417/06/05/0				244822222222		NO



Hoja 6-A3 - 15

Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

	MODELO DE FORMATOS DE REPORTE DE DERIVADOS OFCIONES ESTANDARIZADAS ROBRE TASAS DE CAMBIO, TASAS DE INTERÉS O ÍNDICES ACCIONARIOS
Excided NOT CAMI _{CO} ELEC	

Némere	Limetu	isvolucradas	Tipo de Transseción	Fecia de	Fector de	Feetia de		Nambre de la Cimura de ampenzación y Liquidación	Tipade	Prins	Tana Pattada (Spot)	Precie del Ejercicie (Strike)	Condición de	Tam de Interés é Titulo de Rents Fije	Facisor del Titab	Tipo de Tean Capón	Plaza (taxa de interia) o	1	Indica Barriell	Tipo de	Operación realizada por
Consecutiva	Moneda I	Moneda 2	(oro relación a souanta 2)	Necessiasián	Versioniente	Dervicie	Monetal	del Exterior	Ostién	(Messale2/Messale1)	(Manusia / Manusia II)	(Manedal/Manedal)	Ejercicio	Subvacente	(allopera titulos)	(sálapara (itulos)	(titules)	titele o de la trus	Spirgorate	Nasedad	Matrial Controlasts
															10000000000000				776 B. States, -21		NO
															subtratives state				AND DESIGNATION		жo
															######################################				production (put)		NO
															zaestawa gasar				ASSESSED VINE DE		жо
									***************************************						29/8/49/10/18/cm				2/3/11/2 to 10/2/2013		NO
		***************************************						***************************************							1449999079UV				(3)(4)(4)(4)(4)(4)		NO
															5032765448.0445				Christianista		NO
															11/27/08/15/22/0				150-2-12000		NO
					1										0040400000				ugtagen/1946/k		NO
															160403041103441				72		NO
															1883/01/27/27			1	2013 SEE SEES		NO



Hoja 6-A3 - 16

Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

|--|

MODELO DE FORMATOS DE REPORTE DE DERIVADOS SWAPS ESTANDARIZADOS SOBRE TASAS DE CAMBIO, TASA DE INTERÉS O ÍNDICES ACCIONARIOS

3		
	Extided	
	NII	
	Código RAC	

Número	Monedas i	avolucradas	Tipo de	Fecha de	Fecha de	Monto	Tasa interés	Tasa interés	Nombre de la Cimara de Compensación y Liquidación del	Tara Paciada	Modalidad de	Periodicklad	Periodicidad	Tipo de	Operación realizada por
Consecutivo	Moneda 1	Moneda 2	Transacción	Negociación	Venetmiento	Moteda 1	Mosech 1	Moneda 2	Exterior	(Moseda2/Moseda3)	Cumplindento	Moueth 1	Misseda 2	Novedad	Matrix/ Controlante
															NO
															NO
															NO
															NO
															NO
															NO
				T			1								NO
															NO
															NO
															NO
				1											NO



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM – 144 ANEXO No. 3

Fecha: 1 4 SET. 2018

ASUNTO: 6 OPERACIONES DE DERIVADOS

BR-9-659	-1



MODELO DE FORMATOS DE REPORTE DE DERIVADOS OTROS SUBYACENTES E INSTRUMENTOS

Entidad	
NIT	
Código IMC	

Número de Tipo de consecutivo trasacción	Tipo de producto	¿Cual?	Fecha de negociación	Fecha de vencimiento	Subyacente 1	Subyacente 2 (En caso de Swaps)	Monto nominal en USD	Nombre de la contraparte	Código Sector	País de la contraparte	(Forwads) Tasa do contado en USD
								.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
											1

BR+3+059-1

(Forwards)Tasa pactada	Modalidad de cumplimiento	Prima de la opción	Opción Call/Put	Tipo de opción	(Opciones) Precio Ejercicio en Moneda de Referencia	(Swaps) Periodicidad del pago	(SwapS) Tasa de referencia	Comentarios	Operación realizada por Matriz/ Controlante
			-1						
			1						

